



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

"Por medio del cual se aclara un acto administrativo"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su Capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las Secretarías de Educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas.

Por medio del Decreto 2018070001434 del 31 de mayo de 2018, se trasladó una plaza de Coordinador (7897210-036) que venía siendo ocupada por ANTONIO ISAAC MARIN RAMIREZ, con cédula 70.087.357, de la Institución Educativa San Antonio de Padua sede San Antonio de Padua, del municipio de Támesis.

El señor ANTONIO ISAAC MARIN RAMIREZ, advierte que el cargo de Coordinador pertenece a la sede **Colegio Rafael J. Mejía** de la Institución Educativa San Antonio de Padua del municipio de Támesis, por lo cual se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe: **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

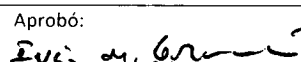
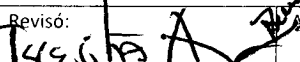
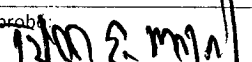
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero del Decreto 2018070001434 del 31 de mayo de 2018, en el sentido que la plaza de Coordinador que se traslada pertenece a la sede Colegio **Rafael J. Mejía**, de la institución educativa San Antonio de Padua del municipio de Támesis y no como allí se dijo.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás partes del Decreto quedan sin modificar y el presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  MARÍA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano 2018-VI-12	Aprobó:  IVÁN DE J. GUZMÁN LOPEZ Director de Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
---	---	--	--